RESOLUCIÓN No713 DE 2025
(23 de Diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017, NºRE-ESAL-AMVL-026-2025

El alcalde municipal de Villa de Leyva, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, incluyendo la facultad de ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y cumplir las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, bajo los parámetros allí establecidos.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza u orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las competencias del alcalde municipal la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de conformidad con el Plan de Desarrollo y el presupuesto, orientados a la solución de necesidades insatisfechas en materia de educación, cultura, recreación y deporte, entre otros.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo que esta modalidad corresponde a un régimen especial, no sometido a las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, y que debe adelantarse, cuando haya pluralidad de oferentes, mediante un proceso competitivo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, cuando el objeto del convenio sea ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponda a actividades previstas en el Plan

recomendación de este régimen de contratación por parte de la oficina asesora de contratación licitaciones y suministros, documentos por medio de los cuales se justifica la razones para acudir a este régimen, procedo a autorizar el convenio de interés público que resulte de esta convocatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 'AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027", el cual para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS ($233.681.000) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual No RE-ESAL-AMVL-026-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes y los Estudios del Sector, expedidos por la Secretaria General y Gestión Administrativa, el Certificado de Banco de Proyectos expedido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones expedido por Secretaria General y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Cortes / Profesional Especializado
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina de Contratación Licitaciones y Suministros